



Expediente:	<b>056740242244</b>
Radicado:	<b>AU-02393-2023</b>
Sede:	<b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>07/07/2023</b>
Hora:	<b>09:29:48</b>
Folios:	<b>2</b>



### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **CE-10505-2023** del 05 de julio del 2023, la señora **CARMEN EMILIA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.543.317, en calidad de autorizada de la también propietaria la señora **LAURA MARIA ORTIZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía número 43.185.000; solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos.020-10231, 020-67927, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2; razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora la señora **CARMEN EMILIA ESCOBAR MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.543.317, en calidad de propietaria y autorizada, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-10231, 020-67927, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de San Vicente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10505-2023** del 05 de julio del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente de Ferrer, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.





**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la señora **CARMEN EMILIA ESCOBAR MUÑOZ**, en calidad de propietaria y autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056740242244**

*Proyectó: Judicante- Ximena Osorio*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas superficiales.*

*Fecha: 06/07/2023*



SC 1544-1



SA 159-1



Comare



@comare



comare



Comare